

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000047 - 2025

Carhuaz, 22 ENE. 2025

Visto, el INFORME N° 279-2024-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA/EAI-Per; Expedientes Administrativos N°s 002109-2024; N° 1900529-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (84) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante el Expediente N° 002109 de fecha 02 de julio del 2024, doña GUISELLE YAMASHTA, CALDERON MORALES, identificada con DNI N° 42138089, solicita reconocimiento de los años de servicios laboral en calidad de docente contratada, para ello adjunta los documentos que justifican su solicitud;

Que de acuerdo con la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", el D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. **Procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal - mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos**", y en las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017- MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020 2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que en este período 2017, ya les fue reconocido y cerrado el período laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF;

Que de acuerdo a la R.V.M. 112-2023-MINEDU emitida el 07 de agosto del 2023, en el numeral 6.1.8. Acto resolutorio que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días;

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, que solicita la docente nombrada CALDERON MORALES, GUISELLE YAMASHTA, corresponde al siguiente periodo:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL	VIGENCIA DEL CONTRATO	PERIODO
RD. UGEL Huaraz N° 01385-2019	01/03/2019 al 31/12/2019	10 meses

RD. UGEL Huaraz N° 00836-2020	01/03/2020 al 31/12/2020	10 meses
RD. UGEL Huaraz N° 00625-2021	01/03/2021 al 31/12/2021	10 meses
RD. UGEL Huaraz N° 00832-2022	01/03/2022 al 31/12/2022	10 meses
RD. UGEL Huaraz N° 00694-2023	01/03/2023 al 31/12/2023	10 meses
Contrato Docente	04 años, 02 mes	

Que, el Ministerio de Educación ha precisado con respecto al reconocimiento de tiempo de servicios de contratado mediante el OFICIO MULTIPLE N° 020- 2017- MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/ VMGP-DIGEDD- DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020 2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el periodo de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional";

En el presente caso la docente nombrada CALDERON MORALES, GUISELLE YAMASHTA, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 ha percibido su beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que se otorga al personal docente contratado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 070-2020-EF - Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente; por ello, no corresponde reconocer los años de servicios de contratado como profesor, de los años mencionados en el cuadro anterior al haber percibido el pago del beneficiado de la CTS, los siguientes montos:

AÑO	MONTO EN SOLES PAGADO POR CTS CONTRATADO
2019	309.00
2020	337.00
2021	336.04
2022	2600.40
2023	3100.50

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 28411; Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"; R.V.M. 112-2023-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Reconocimiento de Tiempo de Servicios en condición de contratada, de la docente nombrada CALDERON MORALES, GUISELLE YAMASHTA, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, habiendo percibido su beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que se otorga al personal docente contratado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 070-2020-EF - Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente.

Regístrese y Comuníquese,

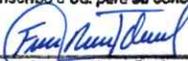
ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
 DSA.II/SSMM
 DSA.II/CECG
 EA.II/JCM
 TADMI/SAAA

22 ENE. 2025

Carhuaz
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines


Fresca I. Rodríguez Osorio
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGEL - CARHUAZ